

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez el expediente indicándole que venció en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 2186 del 26 de noviembre de 2021 que requirió de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 C.G. del P. Sírvase proveer. Cali, 19 de julio de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1553
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA- INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO
Solicitante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
VALLE
Radicación: 760014003008-**2021-00513**-00

Vencido en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 2186 del 26 de noviembre de 2021 y, por tanto, sin que se acatara la carga procesal descrita en el auto referido, se advierte que concurre en el presente asunto el presupuesto del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso que concluye en la sanción que determina la norma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente trámite de PRUEBA ANTICIPADA- INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO instaurado por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE.
- 2.** No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 3. SIN CONDENAR** en costas por no encontrarse causadas.
- 4. ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002e2698dea06473c468687e8494ba9eb6699470e25f4b08346661a0486dfead**

Documento generado en 21/07/2022 10:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>